

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para las demás puebls de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Subsecretaría.—Núm. 73.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 24 del actual el Real decreto siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—Vengo en mandar que D. Juan Herrero y Rero, Gefe político de la provincia de Leon, pase á desempeñar igual destino en la de Logroño, y nombro para que le reemplace en aquel cargo á D. Agustin Gomez Inguanzo. Dado en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1848.—Sartorius.—Sr. Gefe político de Leon.»

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento público, quedando desde este dia encargado del Gobierno político el Secretario del mismo D. Juan Nepomuceno de Posada Herrera. Leon 29 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.

2.ª Direccion, Administracion general.—Núm. 74.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me comunica de Real orden fecha 10 del corriente lo que sigue.

«Aunque repetidas veces se ha encargado á los Gefes políticos la exactitud en remitir á este Ministerio en los periodos señalados los estados de nacidos, casados y muertos, observa S. M. con estrañeza que algunos de dichos funcionarios ó no cumplen como debieran con semejante disposicion, ó la retardan demasiado con notable perjuicio del servicio público. En su virtud dispuesta S. M. á exigir la mas estrecha responsabilidad á los que no cumplan exactamente con la remision de los mencionados estados en los periodos designados al efecto, se ha servido mandar se haga así entender á los que se encuentran en dicho caso, á fin de que cumpliendo por su

parte con lo que repetidamente se les tiene prevenido en este punto, eviten la responsabilidad que se les exigirá sin mas contemplacion ni disimulo.»

Y como este Gobierno político no pueda cumplir la preinsista superior disposicion á causa de que los Alcaldes constitucionales, que á continuation se espresan, no han facilitado los datos necesarios, á pesar de las diferentes reclamaciones que sobre su remision se les ha hecho; he dispuesto por equidad prevenirles que para el dia 15 de Marzo próximo, como último y perentorio término que les señalo, remitan los estados que faltan; en la inteligencia de que si para entonces no se hallan en esta oficina las precitadas noticias arregladas á los modelos que para los Ayuntamientos marca la Real instruccion de 1.º de Diciembre de 1837, inserta en los Boletines oficiales números 144 y 145 del mismo año, cuyos impresos se encuentran de venta en la imprenta de Miñon, exigiré á dichos funcionarios mancomunadamente con los secretarios de Ayuntamiento, la multa de seis ducados de irremisible exaccion, quedando conminados con doble pena si dieren lugar á recuerdos. Los referidos Alcaldes cuidarán de formar exactamente los estados trimestrales, procurando no incluir en un trimestre las noticias que corresponden á otro, debiendo dirigirse estos datos á los respectivos Gefes civiles del distrito en tiempo oportuno, respecto de aquellos Ayuntamientos que estén dentro de la demarcacion de los mismos distritos; de forma que los estados se hallen irremisiblemente en este Gobierno político el citado dia 15 de Marzo próximo.

Al mismo tiempo advierto á los Alcaldes constitucionales de la provincia que si para el mismo dia 15 de Abril, Julio, Octubre y Enero, no estan en este Gobierno exactamente extendidos los correspondientes estados trimestrales, exigiré á los que no hayan cumplido iguales penas sin otro aviso. Leon 28 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.

Nota de los Alcaldes que se hallan en descubierto, entendiéndose tales, no solo los que no han remitido las noticias del registro civil, sino tambien aquellos que aunque lo han hecho, no lo verificaran con arreglo á los modelos que quedan citados.

Trimestres de 1847.

Rueda del Almirante por el 3.º y 4.º

Villaquilambre por id. id.
 Villasabariego por el 4.^o
 Hospital de Ovigo por id.
 Quintanilla de Somoza por id.
 San Roman por id.
 Val de San Lorenzo por id.
 Villarejo por id.
 Rabanal del Camino por id.
 Quintana del Castillo por el 2.^o 3.^o y 4.^o
 Santa Colomba de Somoza por el 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o
 Santiago Millas por id. id. id.
 Alija de los Melones por el 2.^o 3.^o y 4.^o
 La Bañeza por el 4.^o
 Quintana y Congosto por id.
 Villazala por id.
 Zotes por id.
 Destriana por el 2.^o
 Riego de la Vega por el 3.^o y 4.^o
 San Esteban de Nogales por id. id.
 Villanueva de Valdejamuz por el 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o
 Los Barrios de Luna por el 3.^o y 4.^o
 Castrillo por el 4.^o
 Castropodame por id.
 Puente de Domingo Florez por id.
 Congosto por el 2.^o 3.^o y 4.^o
 Folgoso por el 3.^o
 Molina Seca por el 3.^o y 4.^o
 Páramo del Sil por id. id.
 Toreno por el 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o
 Lillo por el 2.^o y 4.^o
 Renedo por el 3.^o y 4.^o
 Canalejas por el 3.^o
 Almanza por el 4.^o
 Sahagun por id.
 El Burgo por id.
 Galleguillos por id.
 La Vega por id.
 Villavelasco por id.
 Villeza por id.
 Villamartin de D. Sancho por id.
 Saelices del Rio por el 3.^o y 4.^o
 Castromudarra por id. id.
 Villaverde de Arcayos por id. id.
 Villamizar por el 1.^o y 2.^o
 Gordaliza del Pino por el 3.^o
 Algadefe por el 2.^o 3.^o y 4.^o
 Matadeon por id. id. id.
 Cimanes de la Vega por el 3.^o y 4.^o
 Villafer por id. id.
 Villaornate por id. id.
 Villaquejida por id. id.
 Matanza por id. id.
 Cubillos por el 4.^o
 Fresno por id.
 Villacé por el 2.^o y 3.^o
 Boñar por el 3.^o y 4.^o
 Vegaquemada por id. id.
 Cármenes por el 4.^o
 Santa Colomba de Curueño por id.
 La Ercina por el 3.^o
 La Robla por el 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o
 La Pola por el 2.^o 3.^o y 4.^o
 Vegacervera por id. id. id.
 Candin por id. id. id.
 Corullon por el 3.^o y 4.^o
 Paradaseca por el 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o
 Trabadelo por el 4.^o
 Vega de Valcañce por id.

Villadecanes por el 2.^o
 Barjas por el 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o

Direccion de Gobierno.—Núm. 75.

El Sr. Gefe político de Valladolid me participa que en la noche del 19 del actual entre 11 y 12 se desertaron de la cuarta esclusa del canal de Castilla los confinados, cuyos nombres y demas circunstancias se comprenden en las filiaciones que á continuacion se espresan. En su consecuencia he dispuesto recomendar á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, salvaguardias y destacamentos de Guardia civil de la provincia, practiquen las mas esquisitas diligencias para poder aprehender á los fugados, los cuales, caso de ser habidos, seran conducidas con toda seguridad á disposicion del espresado Sr. Gefe político de Valladolid. Leon 28 de Febrero de 1848.—Juan Herrero.

Mayoría del presidio del canal de Castilla.

MEDIA FILIACION

del confinado Manuel Ramos Herrero (cuyas señas personales se espresan á continuacion) hijo de Alejandro y de Rosa, natural de Fuentes de Año, partido de Arévalo, provincia de Avila, vecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio carretero. Riaseco 20 da Febrero de 1848.—Antonio Granados.

SEÑAS GENERALES.

Estaturó 5 pies 2 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poca, cara larga, color trigüeño.

NOTA: El confinado contenido en la presente desertó de este presidio en 19 de Febrero de 1848.

MEDIA FILIACION

del confinado Marcos Garcia Alonso (cuyas señas personales se espresan á continuacion) hijo de Valentin y de Petra, natural de Quintanilla de Abajo, partido de Peña-fiel, provincia de Valladolid, de estado casado, y de oficio labrador. Riaseco 20 de Febrero de 1848.—Antonio Granados.

SEÑAS GENERALES.

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 56 años, pelo canoso, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, color trigüeño.

SEÑAS PARTICULARES.

Una señal pequeña en la cara.

NOTA: El confinado contenido en la presente, desertó de este establecimiento en 19 de Febrero de 1848.

Segunda Direccion, Quintas.—Núm. 76.

A fin de que las operaciones de la quinta para el reemplazo del presente año se hagan en la forma y términos señalados en la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, he creído oportuno recordar á los Ayuntamientos lo que sobre el particular dispone la misma. En su consecuencia les ordeno procedan á la rectificacion del alistamiento en el primer dia festivo del mes de Marzo próximo, anunciándolo al público por medio de edictos, ó en la forma acostumbrada con la debida anticipacion; verificando en seguida lo que disponen los artículos 16, 17 y 18. Practicada la rectificacion, de que queda hecha mérito, se formarán las listas de los mozos comprendidos en la edad de 18 á 24 años, ambos inclusive, con la separacion de que habla el art. 23. El primer Domingo del mes de Abril siguiente, sin falta alguna, se celebrará el sorteo en todos los Ayuntamientos, cuidando estas corporaciones de atenderse estrictamente á los trámites prescritos en los artículos desde el 24 al 39 inclusive: en inteligencia de que les exigirá la mas estrecha responsabilidad, si con cualquier protesto dejasen de cumplir estas pre-

venciones con la precision, é imparcialidad que reclama un acto del mayor interés para los pueblos ó demorasen los términos prescritos en ellas. Leon 24 de Febrero de 1848.—Juan Herrera.

Núm. 77.

Intendencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 7 del actual me dice lo que copio.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Febrero del pasado año de 1836 se comunicó á la Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al del de la Gobernacion del Reino lo que sigue:—La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga estensiva á todas las provincias del Reino la Real orden comunicada á ese Ministerio en 7 de Enero último, de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida á V. E. como lo verifiko, con objeto de evitar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de surtido de efectos destinados al consumo público, se sirva disponer por esa Secretaria del Despacho la comunicacion de las correspondientes órdenes para que las Autoridades locales en las esprossadas provincias eviten el embargo de todos los transportes que el Contratista de conducciones justifique tener ajustados y pronios á recibir los cargamentos de efectos estancados.—Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos.—Y habiendo acudido á esta Direccion los contratistas generales de conducciones de efectos estancados D. Antonio Miranda é hijo solicitando que se observe puntualmente lo dispuesto en la anterior Real orden, ha resuelto reproducirla á V. S. para que haciéndola publicar nuevamente en el Boletín oficial de esa provincia y poniéndose de acuerdo con el Gefe superior político de la misma procure que tenga cumplimiento lo que en aquella se dispone.”

Lo que se anuncia por medio del mencionado periódico, para conocimiento del público. Lon 18 de Febrero de 1848.—Por indisposicion del Sr. Intendente y ausencia del Administrador de Contribuciones directas.—El de Indirectas, Ramon Alvarez Quiñones.

Núm. 78.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

„Excmo. Sr.—El Comandante general de la provincia de Palencia, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Coronel Fiscal militar de esta plaza en oficio ne ayer me dice lo que copio.—Ignorándose el paradero del subteniente retirado D. José María Loriente, á quien de orden de V. S. estoy formando sumaria en averiguacion de los motivos de su fuga de esta ciudad en la noche del 18 de Enero próximo pasado, tengo el honor de dirigirme á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que por las autoridades civiles y militares de esta provincia se adopten las medidas necesarias para su aprehension y conduccion á esta ciudad en el caso de ser hallado, como tambien reclamar del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito dicte sus órdenes para que en las demas provincias de la Capitanía general se practiquen las diligencias oportunas al fin indicado.—Lo que traslado á V. E. por si tiene la bondad de acceder á la peticion que hace el Señor Coronel fiscal.—Lo que traslado á V. E. á fin de que haciéndolo insertar en el boletín oficial de esa provincia, tenga la publicidad debida para el cumplimiento de la reclamacion que se hace del espresado D. José María Loriente.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que en el caso de que se halle el espresado D. José María Loriente en algun punto de la misma, sea aprehendido y conducido á mi disposicion para los efectos consiguientes. Leon 27 de Febrero de 1848.—Modesto de la Torre.

Indice de las reales órdenes, circulares y demas disposiciones de interés general publicadas en este periódico en el mes de Febrero de 1848.

Páginas.

Número 14.

Continúa el reglamento para la ejecucion del Plan de estudios.	53
Real orden relativa á la clasificacion de los exclaustrados y percibo de sus haberes.	54
Indice correspondiente al mes de Enero.	55

Número 15.

Real orden relativa á que se observe lo dispuesto acerca de concesion de licencias de embarque y pasaportes para los dominios de Indias.	57
Otra dictando varias disposiciones orgánicas para la contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino.	id.
Concluye el reglamento para la ejecucion del Plan de estudios.	59

Número 16.

Circular para la captura de Doña Angela Vidal.	61
Anuncio de la vacante de la secretaria del Ayuntamiento de San Millan de los Caballeros.	id.
Otro de la época en que han de principiarse las juntas de la asociacion general de ganaderos.	id.
Otro de los exámenes de maestros de instruccion primaria.	62
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de Silvestre Diez.	id.
Exhorto para la captura de José Merenguít, ó sea Eugenio José Lorenzo.	id.
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de San Nicolas y Santa Ana, de Turcia.	63

Número 17.

Real orden declarando que los alcaldes pueden delegar en los tenientes las funciones judiciales con cierta dependencia de los Géses políticos.	65
Otra para que no se entienda preceptiva la relativa á la suscripcion de los ayuntamientos á la coleccion de los Códigos nacionales.	id.
Circular para el recogimiento de las licencias absolutas de dos soldados.	66
Otra para la observancia de la en que se previno la remision de recibos de lo pagado por sueldos de maestros de instruccion primaria.	id.
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía del Cristo de Barrio de las Ollas.	id.

Número 18.

Relacion de las personas cuya exclusion de las listas electorales de Diputados á Córtes ha sido reclamada. 69

Circular para la remision del extracto del censo de poblacion de que trata la Ordenanza de reemplazos. 72

Real órden para que, en los casos en que no puedan darse los testimonios prevenidos por instruccion de los precios de frutos diezmales, se espidan por las autoridades locales. id.

Anuncio de la vacante de las escuelas de Corullon y Castilfalé. id.

Número 19.

Nota de los sugetos eliminables de las listas de electores para Diputados á Córtes, si se completase el número de 150 que paguen los 400 rs. 73

Anuncio de la vacante de las cátedras de literatura y composicion latina en las universidades de Madrid y Oviedo. 74

Otro tambien de la vacante de varias escuelas en pueblos del partido de Astorga. 75

Otro de celebrarse el viénes de cada semana el mercado de Cabañaquinta. id.

Otro del arriendo de los teatros de la Cruz y Príncipe de Madrid. id.

Número 20.

Real órden recomendando la suscripcion á la obra titulada Coleccion de documentos inéditos de la Corona de Aragón. 77

Circular para la captura de Tomás Fernandez, Roberto Fernandez, y Antonio Villarroel. id.

Otra para la de Braulio Blanco. 78

Anuncio de las ventajas que reune el mercado de Vegas del Condado. id.

Circular prescribiendo en el distrito civil de Valencia de D. Juan varias medidas de órden y seguridad. id.

Anuncio de la vacante de la cátedra de lengua inglesa en el instituto agregado á la universidad de Sevilla. id.

Otro del registro de terrenos para la construccion de fábrica herrería y ampliacion para casas de operarios en término de Sabero. 79

Concluye el anuncio del arriendo de los teatros de Madrid. id.

Número 21.

Circular relativa á publicar el pase mútuo que está permitido entre los oficiales de infantería y la Reserva y las vacantes que hay en los batallones de Reserva. 81

Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de Nuestra Señora del Rosario, de Truchas. 82

Reglamentos generales de la Junta de auxilios á empleados del Gobierno. id.

Número 22.

Circular para que los Alcaldes no dirijan documentos á las oficinas del Gobierno político sin oficio de remision. 85

Real órden para que se adquieran noticias

del paradero de las señoritas Adela y Josefa Hernandez. id.

Anuncio de quedar sin efecto el anunciado remate del foro que D. Francisco Mendez Novoa pagaba al convento de Carracedo. id.

Emplazamiento á Miguel Carbajo para que se presente en la cárcel de Ponferrada. 86

Anuncio para el pago de débitos por el ramo de Cruzada en la Diócesis de Astorga. id.

Concluyen los reglamentos generales de la Junta de auxilios á empleados del Gobierno. id.

Número 23.

Real decreto para la supresion de cuatro plazas de oficiales en el Ministerio de la Gobernacion, y anuncio de las personas que quedaron fuera de la planta de la Secretaria. 89

Otro fijando el número de inspectores de la administracion civil, y determinando que no se provean vacantes ulteriores, sino que se proponga la reduccion del número y sueldos. 90

Anuncio del nombramiento de Inspectores de la administracion civil. id.

Real decreto comprensivo de varias disposiciones relativas á la organizacion del Consejo Real. 91

Anuncio de las personas que constituyen por secciones el Consejo Real. id.

Otro de haber sido suprimidas dos plazas de redactores de la Gaceta de Madrid. 92

Demostracion de la baja que resulta en tres partidas correspondientes al presupuesto. id.

Número 24.

Convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Español de San Fernando. 93

Circular para la captura de José Orseras. 95

Otra para la de Tomás Botella. id.

Anuncio de la vacante de la cátedra de historia natural en la universidad de Oviedo. 96

Otro de la exaccion de un dividendo del 6 por 100 del capital de las acciones de la sociedad de socorros mútuos de jurisperitos. id.

Número 25.

Circular anunciando el recibo de documentos de proteccion y seguridad pública y para que las autoridades á quienes corresponde pasen á recogerles. 97

Otra para la puntual recaudacion y aumento de los ramos productivos del Ministerio de la Gobernacion, y relacion de los débitos que tienen los ayuntamientos por ellos. id.

DILIGENCIAS GENERALES Y POSTAS PENINSULARES.

Administracion de Leon.

El día 4 del corriente durá principio un servicio al paso desde esta ciudad á la de Valladolid en una Góndola de 13 plazas interiores y cuatro de banqueta, que continuará saliendo en los días 8, 13, 18, 23 y así sucesivamente.—Precios de asientos: En Berlina 110 rs.—En interior 80.—En Rotonda 60.—En banqueta 40. Los billetes se despacharán á cualquiera hora del día, y por la noche hasta las nueve en la Botica de D. Gregorio F. Merino, Plazuela de la Catedral, Portales de Regla. Leon 1.º de Marzo de 1848.—Gregorio F. Merino.